



A. INFORMACIÓN GENERAL:

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba 27/08/2024	Nombre o Razón Social MARIA DE JESUS DE FELIPE	Documento de identidad CC (X) NIT ()	No. 41477351
Dirección CLL 3 # 72- 99	Teléfono fijo o número de celular 3114826337	Ciudad BOGOTA, DISTRITO CAPITAL	Departamento Bogotá D. C
Correo Electrónico WAU429@HOTMAIL.COM			

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa UFZ158	País COLOMBIA	Servicio PÚBLICO	Clase MICROBUS	Marca NISSAN	Línea URVAN
Modelo 2012	Número Licencia de Transito 10010560950	Fecha matrícula 11/06/2011	Color BLANCO	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis JN1MG4E25Z0795089
No de Motor ZD30276672K	Tipo motor CICLO DIESEL	Cilindrada (cm3) (si aplica) 2953	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 15	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) NO APLICA	Tipo de Carrocería CERRADA	Fecha vencimiento SOAT 28/12/2024	Conversion GNV SI () NO () N/A (X)	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;
NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	16,2			2,5	klux	NO
		Inclinación	1,25			0,5 - 3,5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	14,3			2,5	klux	NO
		Inclinación	1,68			0,5 - 3,5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	32,2				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	29,6				klux	NO
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima	Unidad klux	
			61,8			225		

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor 65,0	Delantera Derecha	Valor 53,0	Trasera Izquierda	Valor 62,0	Trasera Derecha	Valor 52,0	Mínimo 40	Unidad %
------------------------	---------------	----------------------	---------------	----------------------	---------------	--------------------	---------------	--------------	-------------

6. Frenos

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	3965	5524	N	Eje 1	3745	5125	N	5,55	(20, 30)	30	%
Eje 2	2563	4652	N	Eje 2	2415	4588	N	5,77	(20, 30)	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor		Mínimo			Unidad			
			63,8		50			%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
21,0	18	%	Sumatoria Izquierdo	1965	N	Sumatoria Derecho	2202	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1 1,7	Eje 2 0,3	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Maximo	[-10 , 10]	Unidad m /Km
-----------	-----------	-------	-------	-------	--------	------------	-----------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en distancia	Unidad %	Error en el tiempo	Unidad %	Maximo	Unidad
---------------------------------	--------------------	-------------	--------------------	-------------	--------	--------

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES

ALINEACIÓN: BRANFORT SNEYDER AMAYA MARIN

LUCES: BRANFORT SNEYDER AMAYA MARIN

FRENOS: BRANFORT SNEYDER AMAYA MARIN

SENSORIAL: BRANFORT SNEYDER AMAYA MARIN

SUSPENSIÓN: BRANFORT SNEYDER AMAYA MARIN

EMISIÓNES:

TAXI: N/A

RUIDO:

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ING. JAVIER RICARDO NIÑO RUBIO

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50-51 de la ley 769 de 2005 que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adiciones o sustituya.

-----FIN DE INFORME-----

4 de 3